

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00117**

Conforme a lo solicitado por el demandante, se dispone:

1.- TENER por notificada a la demandada MARY LUZ MONTENEGRO MARTINEZ de manera personal, quien dentro del traslado guardó silencio.

2.- PONER en conocimiento del demandante que no se dan las exigencias contempladas en el numeral 3° del artículo 468 del CGP., esto es, que la medida del embargo se registre sobre el bien objeto de garantía, acto que se requiere para proferir auto de seguir adelante la ejecución.

3.- PROCEDER como corresponda, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>28</u> Hoy <u>19-05-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--